

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de Marzo de 2022
Ordinario
Núm. 12



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



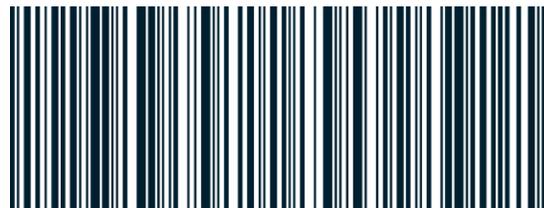
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_mar_21_ord0_12

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Acuerdo por el que se otorga Patente de Notario Público Adscrito al Licenciado Eduardo García Gómez de la Notaría Pública Número Veintisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Eduardo Alfonso García Rodríguez, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	3
Poder Ejecutivo. - Acuerdo por el que se otorga Patente de Notario Público Adscrito a Licenciada Irma Janet Conde Vega de la Notaría Pública Número Veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Guillermo Vega Guasco, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	4
Poder Ejecutivo. - Revocación presentado por la Licenciada María de Jesús Hernández Torres, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial de Zacualtípán De Ángeles, Hidalgo, procede la cancelación de la patente del Licenciado Julián Martínez Hernández como Notario Público Adscrito de la referida Notaría.	5
Poder Ejecutivo. - Revocación presentado por el Licenciado Mario Pedro Velázquez Barcena, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 8 con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, procede la cancelación de la patente de la Licenciada Gabriela Villalobos Pérez como Notario Público Adscrito de la referida Notaría.	6
Oficialía Mayor. - Acuerdo por el que se destina a favor del municipio de Tizayuca, Hidalgo, el inmueble descrito y deslindado en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, para las instalaciones del Juzgado Cívico de Tizayuca, dentro del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México; en cumplimiento a lo estipulado por la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.	7
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	10
Universidad Politécnica de Pachuca. -Se publica Fe de Erratas al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Pachuca, para el Ejercicio Fiscal 2022.	18
Fe de Erratas al Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.	22
AVISOS JUDICIALES	23
AVISOS DIVERSOS	50



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XI, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que el **LICENCIADO EDUARDO GARCÍA GÓMEZ**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. EDUARDO GARCÍA GÓMEZ

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número veintisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO EDUARDO ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarias, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XI, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA IRMA JANET CONDE VEGA**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. IRMA JANET CONDE
VEGA

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarias, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 4 primer párrafo, 5 fracción III, 13 primer párrafo, 37 segundo párrafo, 47 tercer y cuarto párrafo y 177 fracción VII, 189 fracción V y último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. Visto el aviso de revocación presentado por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial de Zacualtipán De Ángeles, Hidalgo, procede la cancelación de la patente del LICENCIADO JULIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ como Notario Público Adscrito de la referida Notaría, en base a lo siguiente:

- I. De conformidad con el artículo 47 tercer párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de Notario Público Titular, ha revocado el nombramiento del Notario Público Adscrito mediante el correspondiente aviso que ha dado al Ejecutivo.
- II. En razón de tener por recibido y tramitado el aviso de revocación correspondiente y en términos del artículo 47 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se cancela la patente del LICENCIADO JULIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.
- III. Conforme al artículo 47 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se ordena la cancelación de los registros que obren en la Dirección General del Archivo General de Notarías.
- IV. Se requiere a la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, Notario Público Titular Número 3 del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo para que de aviso de la revocación de la Patente del LICENCIADO JULIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, al Tribunal Superior de Justicia, a la Procuraduría General de Justicia, a las Presidencias Municipales comprendidas en el Distrito Judicial donde el Notario desempeñó el cargo, a las Oficinas Fiscales, Locales y Federales que correspondan, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Colegio, esto para los efectos de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.
- V. En virtud de lo anterior, dese cumplimiento a lo estipulado por el artículo 189 en su fracción V y último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, publicándose la presente REVOCACIÓN por una vez en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de circulación en el Estado.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, residencia del Poder Ejecutivo y Capital del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**LIC. OMAR FAYAD MENSES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 4 primer párrafo, 5 fracción III, 13 primer párrafo, 37 segundo párrafo, 47 tercer y cuarto párrafo y 177 fracción VII, 189 fracción V y último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. Visto el aviso de revocación presentado por el LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BARCENA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, procede la cancelación de la patente de la LICENCIADA GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ como Notario Público Adscrito de la referida Notaría, en base a lo siguiente:

- I. De conformidad con el artículo 47 tercer párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, el LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BARCENA, en su carácter de Notario Público Titular, ha revocado el nombramiento del Notario Público Adscrito mediante el correspondiente aviso que ha dado al Ejecutivo.
- II. En razón de tener por recibido y tramitado el aviso de revocación correspondiente y en términos del artículo 47 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se cancela la patente de la LICENCIADA GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ, como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 8 con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.
- III. Conforme al artículo 47 párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se ordena la cancelación de los registros que obren en la Dirección General del Archivo General de Notarías.
- IV. Se requiere al Licenciado MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BARCENA, Notario Público Titular Número 8 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo para que de aviso de la revocación de la Patente de la LICENCIADA GABRIELA VILLALOBOS PÉREZ, al Tribunal Superior de Justicia, a la Procuraduría General de Justicia, a las Presidencias Municipales comprendidas en el Distrito Judicial donde el Notario desempeñó el cargo, a las Oficinas Fiscales, Locales y Federales que correspondan, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Colegio, esto para los efectos de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 47 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.
- V. En virtud de lo anterior, dese cumplimiento a lo estipulado por el artículo 189 en su fracción V y último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, publicándose la presente REVOCACIÓN por una vez en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de circulación en el Estado.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, residencia del Poder Ejecutivo y Capital del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**LIC. OMAR FAYAD MENSES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 Y 31, FRACCIÓN II Y 42 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11, FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que los inmuebles destinados a un servicio público, son los utilizados por el Gobierno del Estado; los que están al servicio de los poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y a los Gobiernos Municipales;
2. Que el destino de los inmuebles disponibles para el servicio de las dependencias antes citadas, se formalizará mediante el acuerdo que para este efecto emita el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como "Área de Equipamiento Urbano I-e", con una superficie de 23,846.33 m², ubicado en la Séptima Etapa del fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, localizado en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, como lo acredita mediante escritura pública No. 21,371, de fecha 27 de abril de 2012, suscrita ante la fe del Lic. Martín Islas Fuentes, Notario Público No. 6, del Distrito Judicial de Pachuca; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, bajo el No. 18, Sección Quinta, de fecha 10 de julio de 2012.
5. Que dentro del inmueble antes descrito se encuentra la Fracción No. 1; la cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie, de conformidad al croquis que se anexa y que forma parte integral del mismo:

Noreste: En una línea recta que mide 54.86 m, linda con resto de la propiedad.

Noroeste: En una línea recta que mide 60.93 m, linda con resto de la propiedad.

Sureste: En una línea recta que mide 61.32 m, linda con lotes del 60 al 70 de la Manzana CXXIX.

Suroeste: En una línea recta que mide 52.77 m, linda con Boulevard La Cruz Sur.

Superficie total: 3,256.54 m² (tres mil doscientos cincuenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el municipio es una institución con personalidad jurídica política y territorio determinado; que será regido por un Ayuntamiento de Elección Popular y el Órgano de Gobierno Municipal estará integrado por el Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva, según lo previsto en los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 2 y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Que el Presidente Municipal tiene la representación del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

7. Que mediante oficio No. 1177/SJR/2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, la Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo, calidad que acredita con constancia de mayoría de fecha 22 de octubre de 2020, solicitó se otorgará a favor de dicho municipio el inmueble descrito y deslindado en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, para



las instalaciones del Juzgado Cívico de Tizayuca, dentro del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina a favor del municipio de Tizayuca, Hidalgo, el inmueble descrito y deslindado en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, para las instalaciones del Juzgado Cívico de Tizayuca, dentro del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México; en cumplimiento a lo estipulado por la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

SEGUNDO.- Se faculta al municipio de Tizayuca, Hidalgo, para disponer libremente de la fracción motivo del presente Acuerdo, para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

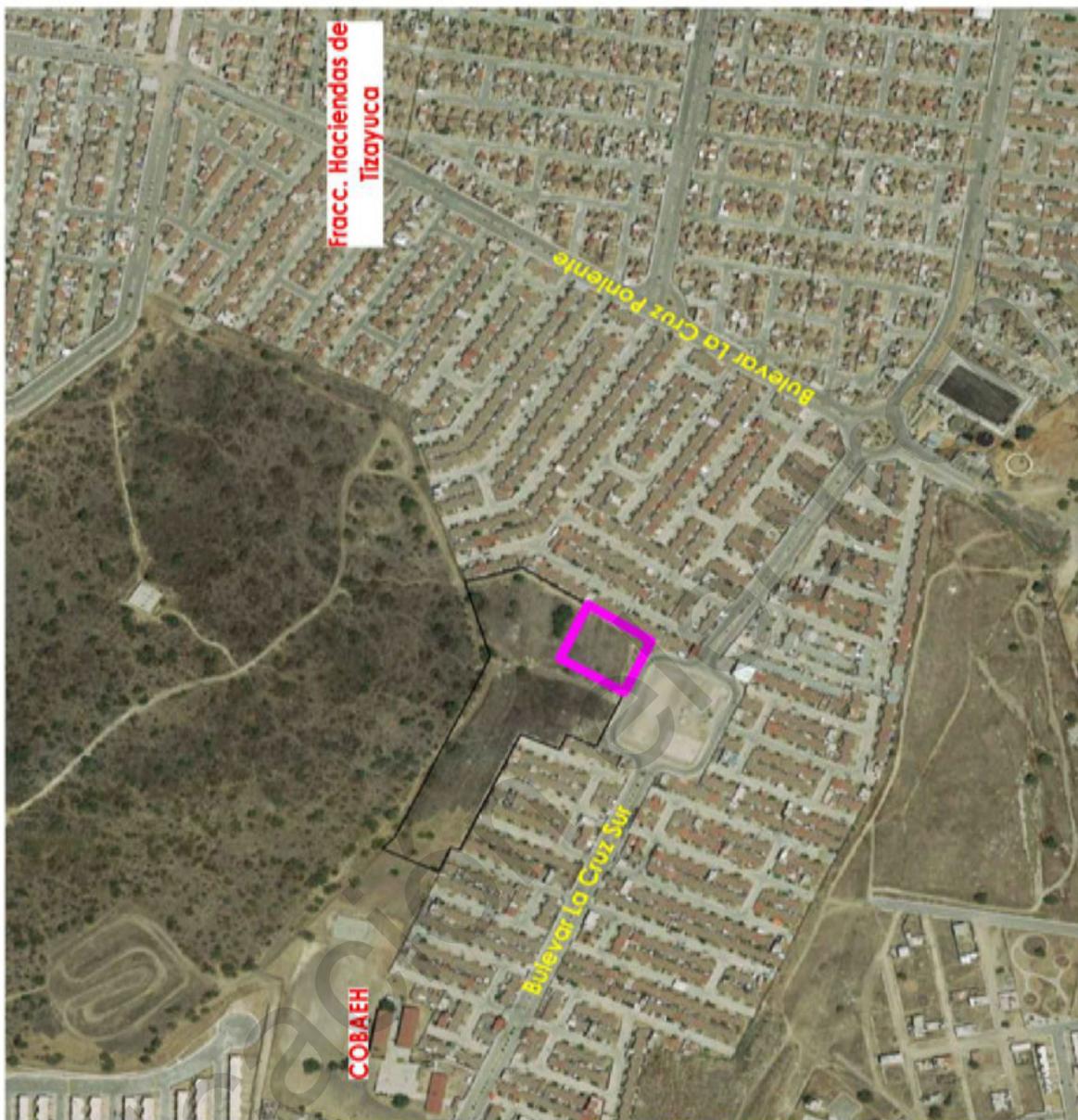
SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 3 tres días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**





Tixayuca, Hidalgo.

Fracionamiento Haciendas de Tixayuca.

Fracción 1 del Área de Equipamiento Urbano I-e, Séptima Etapa.

Sup. aprox. = 3,256.54 m²

Escala: 1:1e
Expediente No.: 48/15/040
COMIDOP/Coordinación de Estudios Técnicos
VUMA/COE/JAETD/JAESA
Fecha: 15 marzo 2022

Derechos Enterados. 11-03-2022



M.E.A.G.E. PEDRO SEGOVIA NÚÑEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XX, DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 1 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 19 de diciembre del 2016, la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a la cual en lo subsecuente se le identificará como la Universidad, con domicilio social en el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO.- Que la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, considera la necesidad de crear un código de conducta, de conformidad con el artículo 25, del Código de Ética de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, que establece que cada dependencia y entidad, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

CUARTO. Que la vivencia de los valores de respeto a la vida de todo ser y la búsqueda de la verdad, son la base sobre la que desarrollan los procesos educativos y administrativos. Esto favorece la formación de jóvenes profesionales que con su trabajo y acciones, contribuyen a construir una sociedad más próspera y un estado más justo, para asumir el compromiso se hace necesario establecer la normatividad que rijan el funcionamiento de la misma.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo,

cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos



sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta, contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4.- Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

I. Código: Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero;

II. Comité: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero;

III. Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo;

IV. Servidores públicos: Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero; y

V. Universidad: La Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.

Artículo 5.- La misión: Fortalecer la ética pública generando certidumbre en la conducta que deben observar los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su interacción con la comunidad Universitaria y la sociedad.

Artículo 6.- La visión: Ser un instrumento que fortalezca las conductas de los servidores públicos de esta Universidad, para que cuenten con altos estándares éticos, logrando con esto ser **una Institución de Educación Superior reconocida por su integridad.**

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7.- Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de la Universidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los siguientes principios:

I. Legalidad: Conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulen su empleo, cargo o comisión, actuando en todo momento con apego a la normatividad, respetando siempre el estado de derecho;

II. Honradez: Conducirse con rectitud en su empleo, cargo o comisión, rechazando en todo momento cualquier beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios



o regalos, toda vez que lo anterior compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad: Corresponder a la confianza que la Universidad le ha conferido, anteponiendo el interés público y necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin perjuicios, proporcionando un trato igualitario a la ciudadanía, a la población en general, sin que existan distinciones, privilegios o preferencias, que generen influencia indebida;

V. Eficiencia: Cumplir con los objetivos institucionales, optimizando recursos y tiempos de ejecución de su empleo, cargo o comisión, en apego a los planes y programas establecidos;

VI. Economía: Administrar en el ejercer su empleo, cargo o comisión, los bienes, recursos y servicios públicos, utilizándolos para los fines a que estén destinados;

VII. Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante;

VIII. Profesionalismo: Ejercer su empleo, cargo o comisión de acuerdo a las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;

IX. Objetividad: Tomar decisiones sin incurrir en prejuicios particulares, personales o ajenos al interés general, preservando el interés superior de las necesidades colectivas;

X. Transparencia: Proteger en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, los datos personales que estén bajo su custodia, vigilando y garantizando siempre el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública;

XI. Rendición de cuentas: Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, informando, explicando y justificando sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Competencia por mérito: los servidores públicos serán seleccionados mediante procedimientos transparentes, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia;

XIII. Eficacia: Desempeñar sus funciones, orientadas al logro de resultados, a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades de su empleo cargo o comisión;

XIV. Integridad: Actuar de manera congruente en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, protegiendo el interés público; y

XV. Equidad: Garantizar en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, que tanto hombres como mujeres accedan con justicia e igualdad a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 8.- Valores. Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.



Los servidores públicos de la Universidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar los siguientes valores:

I. Cooperación: Trabajar de manera conjunta, para alcanzar los objetivos comunes previstos por la Universidad;

II. Entorno Cultural y Ecológico: Estar comprometido con el respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente;

III. Equidad de género: Garantizan que mujeres y hombres cuenten con las mismas condiciones, teniendo los mismos derechos y oportunidades;

IV. Igualdad y no discriminación: La conducta estará basada en el respeto, sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia, sin importar sexo, raza, creencia, color de piel, preferencias sexuales, condición social, o cualquier otro motivo;

V. Interés Público: Su actuar se basará en atender las necesidades y demandar de la sociedad, sin anteponer intereses particulares;

VI. Liderazgo: Ser una guía que transmite y difunde principios, valores y reglas de integridad, que son importantes en la función pública;

VII. Respeto: Mostrar un trato amable hacia todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción alguna; y

VIII. Respeto a los Derechos Humanos: Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos.

Artículo 9.- Reglas de integridad son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en éstas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Universidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes Reglas de Integridad:

I. Actuación Pública:

- a. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- b. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- c. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- d. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen de la Universidad;
- e. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia;
- y
- f. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

II. Información Pública:

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la Universidad;



- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión de la Universidad, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Universidad, la comunidad universitaria y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por la Universidad para fines personales; y
- f. Ser imparcial en el otorgamiento o cancelación del registro de proveedores y contratistas, así como en la selección, designación, contratación y en su caso en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de contratación.

IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

V. Trámites y Servicios:

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia;
- b. Brindar la orientación e información necesaria a los alumnos, egresados y demás personal del servicio público que acudan a la Universidad para realizar cualquier trámite o servicio; y
- c. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la Universidad;



- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- h. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Universidad, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- b. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- c. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- d. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;
- e. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Universidad, evitando autorizar su uso en beneficio propio;
- f. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
- g. Evitar utilizar las instalaciones de la Universidad para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;
- b. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en las dependencias y en las entidades de la Administración Pública Estatal;
- c. Conducir de manera objetiva, imparcial e independiente, respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo;
- d. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado; y
- e. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno: Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, deberán utilizar y comunicar la información que generen de forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

X. Desempeño Permanente con Integridad: Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros.

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo; y
- c. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público de la Universidad

XI. Cooperación con Integridad: Los servidores públicos deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción.

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior de la Universidad; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

XII. Comportamiento Digno: Los servidores públicos deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas que integran la administración pública con las que interactúa con motivo de sus funciones.

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta la Universidad para el personal; y
- f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

CAPÍTULO III JUICIOS ÉTICOS.

Artículo 10.- El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva de la Universidad y de cada uno de los servidores públicos que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Artículo 11.- Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a la Universidad;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad de la Universidad; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Artículo 12.- Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el



expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control de la Secretaría para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO V PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 13.- El Comité realizará actividades para la promoción y difusión del presente Código, con la finalidad de que el personal conozca las conductas que se deben observar en el ejercicio diario del empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO VI INTERPRETACIÓN

Artículo 14.- Para la interpretación, consulta, asesoría del presente Código o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Comité y el Órgano Interno de Control de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se le opondan al presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, LOCALIZADA EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**PEDRO SEGOVIA NÚÑEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE FRANCISCO I. MADERO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-03-2022



FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN I Y 20 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I Y 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EN PERIODICO OFICIAL ALCANCE NÚM. 08 DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022, SE PUBLICO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. A DICHO DECRETO SE REALIZA LA SIGUIENTE FE DE ERRATAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DICE:

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas "Prof. Teodomiro Manzano Campero" de la SEPH, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los -- días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**Presidente****Lic. Víctor Rodríguez Gaona**

Presidente Suplente en Representación de la Secretaria de Educación Pública en el Estado de Hidalgo.

Rúbrica**Consejeros Asistentes****Mtra. Verónica Vizzuett Balderas**

Consejera suplente de la
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado
de Hidalgo

Rúbrica**Mtra. Yndira Castillo del Ángel**

Consejera suplente del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros,
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría
de Educación Pública

Rúbrica**L.C. Jorge Luis Hernández Gómez,**

Consejero suplente del
Lic. Laman Carranza Ramírez,
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva

Rúbrica

Ing. Tizóc Hideroa Juárez,
Comisario Público Propietario de la
Universidad
Politécnica de Pachuca

Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz,
Consejera suplente del
Lic. Sergio Vargas Téllez,
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Porfirio Maldonado Mouthon,
Consejero suplente de la
Oficina de enlace educativo del Gobierno de
México en el Estado de Hidalgo
Rúbrica

Ing. Salvador Jiménez Morales,
Consejero suplente del Consejo Coordinador
Empresarial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Adriana Sánchez Arteaga,
Consejera suplente de CANACINTRA
Pachuca
Rúbrica

Invitados Especiales

Lic. Mauro Florencio Meneses Sánchez,
Consejero suplente del
Presidente Constitucional del
Municipio de Zempoala, Hidalgo.
Rúbrica

Dr. Marco Antonio Flores González,
Rector de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

MGP. Carlos Francisco Miranda García ,
Consejero suplente del
Mtro. José Luis Romo Cruz ,
Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

L.D. Salvador Jiménez Barrios
Secretario Técnico de la
Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Pachuca, para el ejercicio fiscal 2022.



DEBE DECIR:

SEGUNDO: Los recursos asignados a los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Pachuca, para el ejercicio fiscal 2022, serán ejercidos con la autorización de su H. Junta Directiva.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas "Prof. Teodomiro Manzano Campero" de la SEPH, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
Presidente**Lic. Tito Dorantes Castillo**

Presidente Suplente en Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo.

Rúbrica**Consejeros Asistentes****Mtra. Verónica Vizzuett Balderas**

Consejera suplente de la
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado
de Hidalgo

Rúbrica**Mtra. Yndira Castillo del Ángel**

Consejera suplente del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros,
Director General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría
de Educación Pública

Rúbrica**L.C. Jorge Luis Hernández Gómez,**

Consejero suplente del
Lic. Laman Carranza Ramírez,
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva

Rúbrica**L.A. Verónica Silverio Baltazar,**

Comisario Público Propietaria de la
Universidad

Politécnica de Pachuca

Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz,
Consejera suplente del
Lic. Sergio Vargas Téllez,
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo.

Rúbrica

Lic. Porfirio Maldonado Mouthon,
Consejero suplente de la
Oficina de enlace educativo del Gobierno de
México en el Estado de Hidalgo

Rúbrica

Lic. Everardo Sánchez Mayorga
Consejero suplente de CANACINTRA Pachuca
Rúbrica

Invitados Especiales

Dr. Marco Antonio Flores
González,
Rector de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

C.P. Laura Elena Escalilla Acosta,
Invitada Suplente del
Mtro. José Luis Romo Cruz ,
Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

L.D. Salvador Jiménez Barrios
Secretario Técnico de la
Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Pachuca, para el ejercicio fiscal 2022.

ATENTAMENTE
“UNA UNIVERSIDAD PARA LA INVESTIGACIÓN”

DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-03-2022



FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 19 fracción I y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicada el 10 marzo de 2008 con reformas el 22 de diciembre del 2014 y del 19 de abril de 2021; 58 fracción II, 60 y 62 del Reglamento de la ley, se realiza Fe de Erratas al Acuerdo Gubernamental: **“Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Compensación a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022”**, publicado en su edición alcance 0, número 07 de fecha el 14 de febrero del año 2022; quedando de la manera siguiente:

En el clausulado:

DICE:

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FOCO}_{i,2022} = (0.8 \text{ CP}_{i2022} + 0.3 \text{ CIT}_{i2022})$$

DEBE DECIR:

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FOCO}_{i,2022} = (0.7 \text{ CP}_{i2022} + 0.3 \text{ CIT}_{i2022})$$

Pachuca de Soto, Hidalgo., a 11 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 297/2018
POBLADO: LA ESTANCIA
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A VICTORIA CID PEREZ**, se hace de su conocimiento que sus hermanos CELSO, MARIA DE LA PAZ, DOMINGO, HILARIO, ALBERTO VICENTE, MARIA ELENA, MAGDALENO, SERGIO Y JOSEFINA, demandan ante este Tribunal la SUCESION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE SU PADRE CECILIO CID JARDINEZ, prevista en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 15 de junio de 2018; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 DE ABRIL DE 2022, A LAS 9:30 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, emplazándole para que comparezca a deducir lo que a su derecho corresponda, apercibiéndoles que de no hacerlo, se le tendrá por desinteresada en esta sucesión para todos los efectos legales, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, pero quedara vinculada a los efectos de la sentencia definitiva y firme que se dicte; las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Unitario, publíquense edictos, por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SINGUILUCAN, HIDALGO.-DOY FE. - - -

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.**-
RUBRICA.

Derechos Enterados. 07-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 262/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VILLASEÑOR LOPEZ AGUEDA YADIRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000262/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 262/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de la C. AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR, se ordena su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a AGUEDA YADIRA VILLASEÑOR, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruyan de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 567/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ CRUZ ZOILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000567/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 567/2021
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de ZOILA MARTÍNEZ CRUZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada ZOILA MARTÍNEZ CRUZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 285/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SANTILLAN SANCHEZ REYNA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000285/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 285/2020
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ apoderada legal, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 127, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.



II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. hesp

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 351/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PRADO ARTEAGA DOMINGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000351/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 351/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de DOMINGO PRADO ARTEAGA en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada DOMINGO PRADO ARTEAGA, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 640/2021**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 640/2021.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL



FIDEICOMISO NUMERO F /00400 en contra de MERCADO MEJIA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número: 640/2021 Juicio Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los adictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA: I.- En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a María del Rosario Mercado Mejía es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "criterio", haciéndole saber a la parte demandada María del Rosario Mercado Mejía que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. III.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Carlos Ramírez Rico. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1091/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUMARIO DE DESAHUCIO** PROMOVIDO POR **JESSICA MAYORGA PEÑA**, abogada, apoderada general para pleitos y cobranzas de la señora **ROSA MARIA JIMNEZ SAINZ**, EN CONTRA DE **METALES Y TECNOLOGIA B&E, S.A. DE C.V.**, EXPEDIENTE NÚMERO **1091/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **JESSICA MAYORGA PEÑA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada **METALES Y TECNOLOGÍA B&E, S.A. DE C.V.** por conducto de su representante legal **ING. EDNA AMEZCUA SÁNCHEZ**, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico



Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por la C. JESSICA MAYORGA PEÑA apoderada legal de ROSA MARÍA JIMÉNEZ SAINZ, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta secretaría para que se instruya de ellos; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cedula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre de los demandados, del actor y las prestaciones que se le reclaman.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA OLGUÍN ZAMORA, que autentica y da fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE TREINTA AGOSTO DE 2021.

2 - 3

ACTUARIO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 273/2019**

EN LOS AUTOS DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL PROMOVIDO POR **ARTURO ORTEGA GÓMEZ, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE ORTEGA GÓMEZ Y NOEMI NAVA ORTEGA** EXPEDIENTE NUMERO 273/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DE AÑO 2022;

Expediente número 273/2019 Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós. Por presentados **ARTURO ORTEGA GOMEZ, MARIA SOLEDAD GUADALUPE ORTEGA GOMEZ y NOEMI NAVA ORTEGA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 109, 110, 111, 121 fracción II y 879 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el contenido de la razón asentada por el ejecutor judicial del Juzgado quinto civil de Tlanepantla de Baz con residencia en Naucalpan de Juárez, México, de fecha 18 de noviembre del 2021, es por lo que, se autoriza notificar al C. ADRIAN ORTEGA CORPUS, sobre la venta de la porción que le corresponde como copropietario respecto al predio denominado SIN NOMBRE SITUADO EN EL PERÍMETRO DE ACAYUCAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN LA CALLE DE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 42191, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días haga uso del derecho del tanto, que la ley le otorga, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Queda a disposición de los promoventes los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar los ocursoantes en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo. III.- Por autorizados los ciudadanos mencionados en el en que se provee. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 522/2021**

Que dentro de los autos del expediente número 522/2021 quinientos veintidós diagonal dos mil veintiuno, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por **OSBALDO LABASTIDA ROLDÁN** se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 02 dos de febrero del año 2022 dos mil veintidós".

Por presentado **OSBALDO LABASTIDA ROLDAN**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 879 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de **EUTIQUIO OMAR OLMEDO ALVARADO Y/O OMAR OLMEDO ALVARADO Y/O OMAR EUTIQUIO OLMEDO ALVARADO**, por ende y como lo solicita el ocursoante se ordena su notificación por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a **EUTIQUIO OMAR OLMEDO ALVARADO Y/O OMAR OLMEDO ALVARADO Y/O OMAR EUTIQUIO OLMEDO ALVARADO**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a **EUTIQUIO OMAR OLMEDO ALVARADO Y/O OMAR OLMEDO ALVARADO Y/O OMAR EUTIQUIO OLMEDO ALVARADO** que deberá presentarse a este Juzgado dentro de un término de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a efecto de hacerle saber que es voluntad de **OSBALDO**



LABASTIDA ROLDAN, dar por terminado el contrato de arrendamiento por tiempo indeterminado, para lo cual dispone de un término de 02 dos meses para desocupar y entregar voluntariamente el inmueble motivo del arrendamiento; así mismo para que exhiba las llaves de la casa habitación objeto del arrendamiento, ante este juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Maestra en Derecho **VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho **MAURICIO VAZQUEZ RAMIREZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

Apan, Hidalgo a 24 febrero 2022.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO. Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1416/2017**

Dentro de los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** en su carácter de **apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE, ENCONTRAD DE ALMENDRA RAMÍREZ REYNOSO**, dentro del expediente número **1416/2017** se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan Hidalgo a 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** en su carácter de **apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264, 460, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: - - I.** En atención a que no fue posible localizar domicilio alguno de la parte demandada **ALMENDRA RAMIREZ REYNOSO**, **se ordena emplazarla por medio de edictos** que se publicarán **por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio"** de circulación Estatal a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, para que dentro del término legal de 5 cinco días den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente **SENTENCIA DEFINITIVA** y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo, requiéranse a los demandados para que en el término concedido manifiesten si acepta la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolos de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la ley haciéndoles de su conocimiento que en virtud de que los documentos que se acompañan al escrito de demanda exceden de 25 veinticinco fojas útiles, por ello, quedan a su disposición en ésta Secretaría de este Juzgado para que se instruya de ellos, haciendo del conocimiento de la demandada que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositario o no realice manifestación alguna dentro del término para contestar la demanda se entenderá que no acepta la responsabilidad de depositario y la tenencia de la finca hipotecada se entregará a la parte actora. **III.** Notifíquese y cúmplase.

AS I lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA** quien actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada ROCIO GARCIA RAMIREZ** que autentica y da fe.

2 - 3

Actopan Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.-C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 609/2019**

Que en los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARACELI MERA VARGAS** en contra de **PABLO PRUDENCIO RAMIREZ MARTÍNEZ**, expediente número 609/2019, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 19 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **ARACELI MERA VARGAS**, con su escrito de cuenta y documento que anexa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 103 al 108, 111, 113, 121 131, 135, 342 al 349, 457 al 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo.

III.- En consecuencia se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la perito **ARQUITECTA SARA ARRIETA GONZALEZ** que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

IV- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano ubicado en **CALLE OTOMIES SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO "LA NORIA" MIXQUIHUALA DE JUAREZ, HIDALGO**; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.



VI.- Será postura legal que cubra contado cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial más estimado en autos.

VII.- Publíquense edictos por dos veces siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo, el Diario de Información Local denominado "Sol Hidalgo", como los tableros notificadores de este Juzgado ser el lugar público de costumbre, convocando posibles licitadores que participen la almoneda.

VIII.- En atención la facultad que concede suscrito juez el artículo 460 del Código Adjetivo Civil como medio publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos dos veces de siete en siete días, en finca materia del remate, lugar de ubicación del inmueble rematar.

IX.- Desde que se anuncie remate durante se ponen a la vista de los interesados avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado dentro del presente sumario.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA LA LUZ RAMIREZ QUIROZ Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autentica da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 de febrero de 2022.- C. ACTUARIA.-LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANO SOLIS LUZ MARIA LOURDES en contra de PEREZ RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000122/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LUZ MARÍA LOURDES CANO SOLÍS, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 113 fracción II, 131, 287, 297, 305, 319, 320, 324, 352, 353, 375, 376, 377, 379 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo dos ejemplares del periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los cuales contienen las publicaciones de edictos ordenados en auto de fecha 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, visible a foja 256 doscientos cincuenta y seis, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita, se tiene por perdido el derecho de la parte demandada para ofrecer sus pruebas correspondientes en el término concedido para tal efecto.

III. En atención de lo anterior se admiten como pruebas de la parte actora LUZ MARÍA LOURDES CANO SOLÍS, las que ofrece en su escrito de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós, a excepción de las ratificaciones del contenido y reconocimiento de la firma de las personas que indica marcadas con los incisos D y E de dicho escrito, toda vez de que no fueron objetadas dado que fueron ofrecidas en esos términos.

IV. De parte demandada MARTHA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ y MARÍA IVONNE LETICIA VARGAS GARCÍA no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas de su parte.

V. Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la FORMA ESCRITA, concediéndose un término de 30 TREINTA días para su desahogo.

VI. En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y que estará a cargo de MARTHA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ y MARÍA IVONNE LETICIA VARGAS GARCÍA se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar a los absolventes por conducto del Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declaradas confesas de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII. En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, atendiendo a que la oferente manifiesta su imposibilidad para presentarlos, se faculta al Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que en el domicilio señalado en el escrito de ofrecimiento de pruebas proceda a citarlos, para que comparezcan de manera puntual y con identificación oficial, el día y hora antes señalado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así serán presentados a este Juzgado mediante el auxilio de la fuerza pública en los términos del artículo 353 de la Ley Adjetiva Civil.

VIII. Se declaran desahogadas aquellas pruebas admitidas a las partes que así lo permita su propia y especial naturaleza.

IX. Conforme a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-03-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR EFRÉN LÓPEZ MORALES EN CONTRA DE KARLA HERNÁNDEZ MORENO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----
----- Actopan, Hidalgo a 08 de febrero del año 2022, dos mil veintidós. -----
----- Por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 121, 409, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: “**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.**”; **SE ACUERDA:**-----
----- I.- Vistas las constancias procesales que integran el presente sumario y sin que ello implique suplencia de la queja, toda vez que por auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se concedió a las partes un periodo de alegatos de 05 cinco días, sin observarse lo establecido por lo dispuesto por el artículo 627, en relación con el artículo 121 fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. -----
----- II.- En consecuencia, a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627, en relación con el artículo 121 fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
----- III.- En razón a los puntos que anteceden, por el momento no es de acordar de conformidad lo peticionado por la ocurrente, hasta en tanto, se dé cumplimiento a lo anterior. -----
----- IV.- Notifíquese y cúmplase. -----
----- ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 01 PRIMERO DE MARZO DE 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1017/2021**

EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR KARLA CASTELAN DURAN EN CONTRA DE ADAN ISLAS JUAREZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 1017/2021 EJECUTIVO MERCANTIL Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 03 tres de febrero del año 2022 dos mil veintidós. Con fundamento 1079 fracción VI, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; SE ACUERDA: Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el 100% (cien por ciento) del predio, ubicado en Calle Felipe Ángeles Sur, número 207, Colonia Felipe Ángeles, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias son al NORTE: 7.20 siete metros veinte centímetros, linda con Crescencia García; AL SUR: 8.50 ocho metros cincuenta centímetros, linda con Francisco García; AL ORIENTE: 5.52 cinco metros cincuenta y dos centímetros linda Calle de su ubicación; AL PONIENTE: 5.82 cinco metros ochenta y dos centímetros, linda con sucesores de Luz Villegas de Desentis. IV.- Con la finalidad de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2022 VEINTIDÓS.** V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).VI.-Publíquense edictos por 2 dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, siendo en el Periódico Oficial del Estado, en este caso, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 5 cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 66/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MONROY GONZALEZ ESTHER, MONROY GONZALEZ ROSALIO JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000066/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 66/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós.



VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 793 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I. Toda vez que los denunciados del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales "hermanos" del autor de la presente sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y en el último domicilio del finado; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTENTAMENTARIA promovido por ESTHER y ROSALIO JAIME de apellidos MONROY GONZÁLEZ en su carácter de hermanos a bienes de ROMÁN MONROY GONZÁLEZ, expediente número 66/2021.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 07-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 20/2022**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Celedonia Callejas García y/o Celedonia Callejas promovido por Margarito Callejas García y/o Margarito Callejas, Expediente Número 20/2022, se dictó un auto que a la letra dice:

Huichapan Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado MARGARITO CALLEJAS GARCIA y/o MARGARITO CALLEJAS en su carácter de hermano de la de cujus, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denuncia a bienes de CELEDONIA CALLEJAS GARCIA y/o CELEDONIA CALLEJAS. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1586, 1589, del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 53, 55, 94, 123, 764, 767, 770, 771, 782, 785, 787, 788, 892 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de CELEDONIA CALLEJAS GARCIA y/o CELEDONIA CALLEJAS. Se tiene por iniciada la primera sección denominada de sucesión.

III.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, (de acuerdo con la agenda y carga de trabajo de esta secretaria), para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por CELEDONIA CALLEJAS GARCIA y/o CELEDONIA CALLEJAS., los cuales quedan en esta secretaria a disposición del ocurso para que los reciban en día y hora hábil y por su conducto lo haga llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del nacimiento, fallecimiento de la de cujus así como del lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, anunciando la muerte sin testar de CELEDONIA CALLEJAS GARCIA y/o CELEDONIA CALLEJAS, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser su hermano, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho

a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

VII.- Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones el indicado en el mismo y por autorizados para tales efectos a los indicados en el mismo.

VIII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhiben con el de cuenta, para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y autorizando su devolución a los indicados en el de cuenta, previa copia certificada que obre en autos así como identificación, razón y recibo que obre en autos.

IX.- Por lo que hace a que la autora de la sucesión también era conocida como CELEDONIA CALLEJAS GARCIA y/o CELEDONIA CALLEJAS, la misma será tomada en consideración al desahogarse la prueba testimonial correspondiente.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, la Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado VICENTE MAR HERNANDEZ, que autentica y da fe. (s)
Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de enero del 2022 dos mil veintidós.

2 - 2

El C. Actuario del Juzgado.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 19/2016**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUZ MONTSERRAT QUINTANA AQUINO apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Actualmente HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JORGE PEREZ ORDOÑEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 19/2016, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:
EXPEDIENTE: 19/2016 ESPEC. HIPOTEC. Tula de Allende, Hidalgo, a 02 dos de febrero del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 342, 343, 457, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada realizado por el MTRO. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se considera como base para el remate el primer avalúo exhibido en tiempo. III.- Por ende se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito MTRO. MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, en el avalúo que se acompaña al escrito que se provee. IV.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el inmueble actualmente ubicado lote numero 3, cuarta privada de Tollan numero 3, de la manzana "D" del fraccionamiento Dendho, Barrio Dendho, municipio de Atitlaquia, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado, por la carga de trabajo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 UNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$427,190.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENNO NOVENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores. VII.- Publíquense edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notficadores de este Juzgado. VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario. IX.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual se manda agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ. Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 913/2008**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de BALDEMAR ZARAZUA MAURICIO, RAMIREZ RUIZ MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000913/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 913/2008

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11, once de enero del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado ALONSO LEAL GODINEZ, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23, VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RETORNO ELIAS PIÑA, EDIFICIO 3 TRES, DEPARTAMENTO 6 SEIS, LOTE 8 OCHO, MANZANA C, FRACCIONAMIENTO TEPEJI CTM, TEPEJI DEL RIO ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 421985, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites de esta demarcación judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva facultar a



quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, respecto a los tableros notificadores y sitios públicos de costumbre, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado y en general realice todo lo necesario para su cumplimentación; concediéndole un término legal de 30 TREINTA DÍAS para el trámite conducente, contados a partir del día siguiente en que se radique el exhorto en el Juzgado exhortado, quedando a disposición de la parte actora el exhorto en cuestión para que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare si por su conducto se hiciera la devolución

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA RAMÍREZ GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 400/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BELLO REYES SALVADOR Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000400/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 400/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta el promovente en términos del instrumento notarial número 130,696 de fecha 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte, levantada ante la fe del Notario Público Número 217 de la Ciudad de México, la cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Se tiene a ocursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Como lo solicita el promovente, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE 16, MANZANA XIV Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 138, DE LA CALLE TONATIU, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

VI. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII. Como lo solicita, previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia, devuélvase la documental que solicita en el de cuenta.

VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el que refiere en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el mismo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 147/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CORTES MORA JOSE MIGUEL, RAMOS LARIOS REYNA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000147/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 147/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 10 diez de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el oficio número 35/2022 y exhorto sin diligenciar número 03/2022 de fecha 12 doce de enero del año en curso, signado por esta Autoridad, en base a las manifestaciones en el de cuenta, mismos que se mandan agregar a los autos, quedando sin efecto los mismos.

II. Como se solicita, se deja sin efectos la audiencia señala en auto de fecha en auto de fecha 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno y en su lugar se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA "H", UNIDAD VECINAL II, PARQUE URBANO "NAPATECO", UBICADO EN TULANCINGO, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$473,000.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se tiene al ocurso autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos, así como para imponerse de los autos al profesionista que menciona en el mismo, sin revocar autorizaciones hechas con anterioridad.

X. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 310/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RIVERA TENORIO OCTAVIO ERNESTO en contra de HERNANDEZ MORALES PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000310/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 310/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre del 2021 dos mil veintiuno

Por presentada CINTIA IVONNE FLORES DE LA ROSA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que



se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la demandada PATRICIA HERNÁNDEZ MORALES que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por OCTAVIANO ERNESTO RIVERA TENORIO, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Lic. Selene G. Rodríguez Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2022

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
JUICIO DE AMPARO 795/2021-IV-A**

Soluciones Organizacionales MCI de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Soluciones Andante, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **795/2021-IV-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Yonic Hernández Pascual contra actos de la **Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, a quien reclama la **dilación procesal en el juicio laboral 412/2014**; juicio de amparo en el cual fueron señaladas como **morales terceras interesadas** y e ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de ampliación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto que se **apersonen** al mismo por el conducto de quien legalmente la represente y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidas** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este juzgado, en entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **nueve horas con cuarenta y siete minutos del siete de abril de dos mil veintidós** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 de marzo de 2022.-Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo. -Lic. Gerardo Damián Luna Reyna.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2022



**JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA "B"
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1304/2019**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de agosto del año en curso, dictado dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO INBURSA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA** en contra de **FLORES VÁZQUEZ RICARDO RUBÉN** expediente número **1304/2019, CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. ...** a fin de que elabore **LOS EDICTOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE RICARDO RUBEN FLORES VAZQUEZ**, haciendo una síntesis del proveído del trece de diciembre del año dos mil diecinueve, señalándose únicamente los puntos substanciales tal como lo marca el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y los cuales se deberán publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Boletín Judicial y en el periódico **"EL HERALDO DE MÉXICO"**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que deberá presentarse el citado, dentro de un término de **CUARENTA DÍAS** haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado, y una vez recibidas deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. ..." "a fin de que elabore exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, para que se sirva publicar los edictos para el emplazamiento en los sitios y lugares de costumbre atenta a su legislación, así como en un periódico local de dicha entidad, publicaciones que se deberán de practicar en los términos señalado en líneas anteriores..." **"CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE..."** "Se tiene por presentado a **BANCO INBURSA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, ...**" "...demandando en la Vía **ESPECIAL HIPOTECARIA** de: **FLORES VÁZQUEZ RICARDO RUBÉN**, las prestaciones que indica. Demanda que se admite a trámite, con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se manda a notar la demanda ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente. Así mismo con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese al demandado para que, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas, y se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se surtirán efectos por medio del boletín Judicial..."

1 - 3

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.-LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/010/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ TOLENTINO, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 3 fracción IV, 4, 111, 193 fracción VI, 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se notifica a usted la resolución definitiva dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa ASEH/OIC/PRA/010/2021, suscrita por una sola de sus caras; emitida y firmada por la Licenciada María Montserrat Vargas Castillo, Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control, quien actúa como autoridad resolutora de conformidad con el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. la cual establece dentro de los puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. - Del C. Miguel Ángel López Tolentino es responsable de la infracción contenida en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades, establecida como FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta resolución. -----

SEGUNDO. - Se impone el ciudadano Miguel Ángel López Tolentino, la sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses. -----

TERCERO. - Distribúyanse copias certificadas de la presente resolución para los efectos precisados--

Notifíquese personalmente esta resolución y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO. Actuando como autoridad resolutora de conformidad con los artículos 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por lo que se le conmina a presentarse dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación, en el domicilio ubicado en Camino Real de Pachuca Lc-8, Lt-78, Mza SM-1, 1527, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo,



local que ocupa las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en un horario de las 09:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes, ya que se encuentra a su disposición el original de la resolución completa que se le notifica en este acto. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

1 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.- L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de LOPEZ HERNANDEZ JORGE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000454/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 454/2016

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Vistas las constancias de autos en específico el auto de fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 83, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós ; SE ACUERDA:

I. Toda vez que de las constancias de autos, en específico el auto de 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad se advierte que se plasmó como nombre del promovente el del Licenciado Christian Tapia Pérez, y que de igual forma se ordenó de forma incorrecta la publicación de los edictos respectivos a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique de forma alguna suplencia de la queja, se aclara que el nombre correcto del provente de dicho auto lo es el Licenciado Víctor Yatzell López Caballero en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y así mismo se deja sin efecto el auto referido para quedar en los siguientes términos:

a) Por reconocida la representación con la que se ostenta VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, en su carácter de Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en términos de las copias certificadas que anexa a su escrito referente a la escritura Pública Número 130,696 de fecha 07 siete del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Notaria Pública número 217 doscientos diecisiete de la Ciudad de México antes Distrito Federal, misma que se ordena agregar a los autos para que previo su cotejo y copia certificada que se agregue a los autos se devuelva a los ocursoantes por ser de utilidad personal.

b) Téngase a la ocursoante exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

c) Agréguese a sus autos el avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

d) Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 19, MANZANA LX, AVENIDA DE LOS FRAMBOYANES, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL ÁLAMO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el NÚMERO 919, DEL AÑO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE LA SECCIÓN 1, LIBRO 2 A, TOMO 1, VOLÚMEN 0, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, FOLIO ÚNICO REAL 441938.

e) En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 ONCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS

f) Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

g) Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

h) Se tiene al promovente señalando nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en AVENIDA VICENTE SEGURA NÚMERO 307, INTERIOR 112, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, autorizando para los mismos efectos así como para recoger documentos e imponerse de los autos a NOHEMI JUÁREZ BARRAGÁN, MARÍA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS y AURELIO ESCAMILLA HERNANDEZ.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**



--- En el expediente número 257/2020 dentro del juicio Sucesorio Intestamentario promovido por GILBERTO RAMIREZ HERNANDEZ a bienes de ANTONIA HERNANDEZ HERNANDEZ y/o ANTONINA HERNANDEZ DURAZNO (autora de la presente sucesión intestamentaria, obra un auto que a la letra dice: -----

---- Huichapan Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno. -----

----- Por presentado GILBERTO RAMIREZ HERNANDEZ con su escrito de cuenta.. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 627, 770 Y 771 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I. Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos , como lo solicita , se autoriza la notificación por edictos a ADAN RAMIREZ HERNÁNDEZ, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, haciéndose saber al posible heredero, que en su caso deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto del periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que quedan las copias en la Secretaria de Acuerdos para que se instruya de ellas, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. -----

II.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó la Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que autentica y da fe.-----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, febrero de 2022.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica

Derechos Enterados. 16-03-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 389/2015**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ SERRANO ALEJANDRO en contra de HERRERA ARCE BRENDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000389/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 389/2015

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de Febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la promovente en su escrito de cuenta, agréguese a los autos el anexo exhibido para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN ANTONIO, FRACCIONAMIENTO PARQUE URBANOS SAN ANTONIO, NÚMERO 114, LOTE 50, MANZANA G, PACHUCA DE SOTO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 440497, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA RAMÍREZ GARRIDO, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 68/2021**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ, promovido por **GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS y MARIA LUCIA** de apellidos **AVILA ZAVALA**, expediente número **68/2021**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentadas GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS Y MARIA LUCIA de apellidos AVILA ZAVALA con su escrito de cuenta ...; se acuerda:

I.- Toda vez que dentro de la instrumental de actuaciones se desprende que ha fallecido LUIS AVILA FERNANDEZ como se advierte del acta de defunción que fue exhibida, en consecuencia, **se procede a llamar a juicio a la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS AVILA FERNANDEZ para reclamar los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder de la de cujus** MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ Y/O DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ., y dado a que no se ha acreditado en autos el fallecimiento de MARIA ELENA y MARIA DEL CONSUELO de apellidos AVILA FERNANDEZ, que a decir de las promoventes ya fallecieron, ni se ha localizado domicilio de dichas personas para hacerles saber la radicación del sucesorio que nos ocupa, en consecuencia, **se procede a llamar a juicio MARIA ELENA y MARIA DEL CONSUELO de apellidos AVILA FERNANDEZ y/o a la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA ELENA y MARIA DEL CONSUELO de apellidos AVILA FERNANDEZ para que deduzcan los derechos que les pudieran corresponder** de MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ Y/O DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ.

II.- Toda vez que de la presente sucesión es denunciada por GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS Y MARIA LUCIA de apellidos AVILA ZAVALA, parientes descendientes en segundo grado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen de la finada MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ Y/O DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ, **anunciando su muerte sin testar y los nombres del que reclama la herencia y llamando a la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS AVILA FERNANDEZ y a MARIA ELENA y MARIA DEL CONSUELO de apellidos AVILA FERNANDEZ y/o a la sucesión intestamentaria de MARIA ELENA y MARIA DEL CONSUELO de apellidos AVILA FERNANDEZ**, o a los que se crean con igual o mejor derecho para que heredar **a fin de que comparezcan al local de éste Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla** dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados, mismos que previa elaboración quedan a disposición de las promoventes para que haga los trámites necesarios para la publicación y en su oportunidad exhiba ante ésta autoridad las publicaciones de los edictos ordenados.

III.-... IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS Juez Tercero en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ que autentifica y da fe. Dos rúbricas ilegibles.

1 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- FEBRERO DE 2022.-
LIC. AURELIANO JUAREZ HERNANDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 15-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MONTIEL LORIA EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2021.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentado EDUARDO FELIPE MONTIEL LORIA, en su carácter de sobrino, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LILLYAM LORIA BENTON también conocida como LILLIAM LORIA BENTON y LILLAM LORIA BENTON, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II. El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de LILLYAM LORIA BENTON también conocida como LILLIAM LORIA BENTON y LILLAM LORIA BENTON; por lo que, analizando el contenido de las documentales exhibidas es de desprenderse que las variaciones en los nombres señalado se consideran solamente errores de dedo, por lo que, no hay necesidad de requerir acreditación de que los mismos hayan correspondido a la persona de la autora de esta sucesión.

IV. Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión LILLYAM LORIA BENTON también conocida como LILLIAM LORIA BENTON y LILLAM LORIA



BENTON; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia es EDUARDO FELIPE MONTIEL LORIA en su carácter de sobrino; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días; así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se requiere al promovente, para que a la brevedad exhiba copia certificada del acta de nacimiento de LILLIAM LORIA BENTON también conocida como LILLIAM LORIA BENTON y LILLAM LORIA BENTON, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto VII.

X. De lo solicitado por el promovente en el punto 2 del escrito de cuenta, se hace del conocimiento que el REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN EL ESTADO DE HIDALGO, es una institución pública a la cual puede acceder cualquier persona previo el pago de derechos, para tener acceso a la información solicitada.

XI. Glósenase a los autos los documentos que se anexan al de cuenta.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 993/2016**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RIGOBERTO VARGAS JUAREZ promoviendo en representación de "PABAM" S.A. DE C.V. antes "FINANCIERA CEBADEROS" S.A. DE C.V. SOFOM ENR** en contra de **FELIPE CARRION NAVA, FELIPE CARRION MELLADO, MARIA TERESA NAVA NAPOLES Y DAVID URBINA QUINTOS**, expediente número **993/2016**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:-----
----- Apan, Hidalgo; a 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós.-----
--- Por presentado RIGOBERTO VARGAS JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:---
--- I.-Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el solar urbano con construcción, ubicado en el lote 3, Manzana 4, Zona 1, del Poblado de las Vigas, municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Apan, Hidalgo, bajo el número 270, Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2001, dos mil uno, cuyas medidas y colindancias obran en autos.-----
--- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril del 2022 dos mil veintidós.
--- III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$235,000.00, (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.-----
--- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo", y "El Sol de Hidalgo región ciudad Sahagún-Apan, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.-----
--- V.- Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente la cantidad del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.-
--- VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.----- VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
--- A s í lo acuerda y firma la **MAESTRA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial** que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ, que autentica y da fe.-----

1 - 2

APAN, HIDALGO, A 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1085/2021**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por JOEL BAUTISTA AZPEITIA POR SU PROPIO DERECHO Y CON EL CARÁCTER DE HERMANO DEL DE CUJUS DE LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ BAUTISTA AZPEITIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 1085/2021, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECE: -----

Por presentado JOEL BAUTISTA AZPEITIA, promoviendo en su carácter de hermano del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en; 02 dos actas de nacimiento y 01 un acta de defunción, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ BAUTISTA AZPEITIA. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109,110,111, 113,141,142,143,770,771,785,787,788,789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

----- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1085/2021 mil ochenta y cinco diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde. -----

II. La suscrita Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva Civil

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a a bienes de JOSÉ BAUTISTA AZPEITIA. -----

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados. -----

V. En términos de lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, cítese al Agente del Ministerio Público para que asista al desahogo de la testimonial referida en el punto que antecede. -----

VI. Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere a las partes para que el día y hora señalados para el desahogo de audiencias, se presenten únicamente con un abogado y sus testigos, evitando acompañarse de otras personas, debiendo cumplir con las medidas de higiene y sanidad, tales como portar cubre bocas y guardar la sana distancia. -----

VII.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, de Hidalgo, para que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo, así como en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra inscrita alguna disposición intestamentaria otorgada por JOSÉ BAUTISTA AZPEITIA. ---

VIII.- Se requiere al promovente para que proporcione el domicilio de los papás del autor de la sucesión a efecto de que se les notifique la tramitación de la presente intestamentaria. -----

IX. Una vez, que sea desahogada la prueba testimonial referida en el punto IV del presente auto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos en los lugares públicos de esta ciudad que resultan ser la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado que resulta ser el lugar de radicación del presente juicio, de nacimiento y fallecimiento del de cujus, en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de JOSÉ BAUTISTA AZPEITIA así como el nombre del promovente JOEL BAUTISTA AZPEITIA quien es hermano del de cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que consideren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes del mismo, como lo dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles. -----

XI.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos, como lo solicita, hágase la devolución de sus documentos originales, previa copia debidamente certificada obre en autos para debida constancia. -----

XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos, a los profesionistas que refiere en el de cuenta, así como para recibir documentos y valores-----

XIV.- Notifíquese y cúmplase. -----

AS I, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GÓMEZ CORONA, que autentica y da fe. - DOY FE. -----

ACTOPAN, HIDALGO, A 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS EL C. ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- ACTUARIO.-LIC. AXEL GARCÍA MEDÉCIGO.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 15-03-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2020**

Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONCEPCION ANTONIO BALDERAS HUESCAS, TAMBIEN CONOCIDO COMO CONCEPCION BALDERAS HUESCAS en contra de VICTOR CALVA ARANDA, expediente número 541/2020, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

I.- Para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, en términos de lo dispuesto por el numeral 627 de la legislación invocada, publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos en fecha 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintiuno, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, quedando a disposición del ocursoante la gestión de los mismos para su trámite. II...III. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

OTRO AUTO.

SENTENCIA DEFINITIVA. TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

R E S U E L V E

PRIMERO. El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio. SEGUNDO. Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada. TERCERO. La parte actora, CONCEPCION ANTONIO BALDERAS HUESCAS, acreditó los hechos constitutivos de su acción; y los demandados VICTOR CALVA ARANDA y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, se constituyeron en rebeldía. CUARTO. En consecuencia, se declara, para todos los efectos legales a que haya lugar, que se ha consumado la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a favor de CONCEPCION ANTONIO BALDERAS HUESCAS, y por lo tanto ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en los Romeros, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, que mide y linda de la siguiente manera: Al NORTE. - Mide 43.00 metros y 426.00 metros colinda con Barranca; Al SUR. - Mide 322.00 metros y 379.00 metros colinda con Barranca; Al ORIENTE. - Mide 126.00 metros, 72.00 metros, 175.00 metros, 91.00 metros y 68.00 metros, colindan con Barranca; Al PONIENTE. - Mide 12.00 metros, 28.10 metros, 68.70 metros, 50.90 metros, 15.23 metros, 76.00 metros, 164.00 metros y 43.00 metros, lindan con Barranca. QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscribábase la misma en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SEXTO. - Debido a lo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULANCINGO, HIDALGO a nombre de VICTOR CALVA ARANDA, a favor de CONCEPCION ANTONIO BALDERAS HUESCAS, SEPTIMO. - No se hace especial condena de costas en esta Instancia. OCTAVO... NOEVNO. Notifíquese personalmente y cúmplase. A S I definitivamente lo resolvió y firma el licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

Tulancingo de Bravo Hidalgo a 03 tres de Marzo del año 2022.-**EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 16-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 587/2021**

Dentro de los autos del juicio Sucesorio intestamentario, promovido por EVA ORTIZ TREJO acreditando ser pariente colateral de la autora de la presente sucesión a bienes de SONIA ORTIZ TREJO, dentro del expediente número 587/2021, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno. - - - Por presentada EVA ORTIZ TREJO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 127, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento a los requerimientos que se le realizaron en el punto II del auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, con base en las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, así mismo, exhibiendo las documentales que acompañan, las cuales, se mandan a agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

- - - II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva. - - - III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de SONIA ORTIZ TREJO. - - - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - - - V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de agosto del año actual, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - - VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión SONIA ORTIZ TREJO; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT. - - - VII.- Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral de la de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin



testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días. - - - VIII.- Notifíquese y cúmplase.- - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL. C. ACTUARIO.-LIC. JUAN PABLO ZÚNIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 163/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GUZMAN ROSAS YESSICA VIRIDIANA, GUZMAN ROSAS JOSE LUIS, GUZMAN ROSAS JOSE ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000163/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 163/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno

Por presentados YESSICCA VIRIDIANA, JOSÉ LUIS Y JOSÉ ALBERTO TODOS DE APELLIDOS GUZMÁN ROSAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 127, 324, 789, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por señalado indistintamente al ya señalado en autos, como domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal el correo electrónico elsaarodriguez@hotmail.com, en el entendido de que, para el caso de que el actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios opte por el medio antes descrito para realizar alguna notificación personal a los promoventes, deberá levantar acta circunstanciada precisa y clara en donde indique a través de qué medio la realizó, indicando el día y la hora de su realización.

II. No ha lugar a acordar de conformidad lo demás solicitado por los promoventes, por no ser el momento procesal oportuno, en razón a que los denunciados de la sucesión intestamentaria a bienes de YOLANDA GUZMÁN ROSAS, son parientes colaterales de la autora de esta sucesión, por ser sus hermanos, en términos de lo previsto en el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario Criterio, así como avisos que deberán fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el del origen (Mineral del Monte) de la finada anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral II del presente proveído, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUENTES BALLESTEROS TERESA DE JESUS LETICIA, FUENTES BALLESTEROS NARCO ANTONIO en contra de , radicándose la demanda bajo el expediente número 000121/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 121/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de Soto Hidalgo a 01 uno de marzo del 2022 dos mil veintidós

Por presentado GUILLERMO VITTE PARRA con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 55, 127, 265, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, y acuerdo general 05/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 21 veintiuno de enero del 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrieron TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA, Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS, y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS, al no haber



contestado la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA, Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS, y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS, el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 19 diecinueve de febrero del 2020 dos mil veinte, declarándolo rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado notifíquesele en lo subsecuente, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. En consecuencia se tiene fijada la litis en el presente proceso.

IV. Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, que correrá a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto.

V. En virtud de que los codemandados TERESA DE JESUS LETICIA FUENTES BALLESTEROS Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS DE GARCIA, Y/O TERESA FUENTES BALLESTEROS, y MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS, fueron debidamente emplazados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación citada al rubro, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL POR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000237/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GALVAN BENITEZ VICTOR ISAI , GUTIERREZ PORTILLO ROSA HAYDEE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000237/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

R E S U E L V E

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. El actor SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, a través de sus apoderados legales, probó su acción y sus pretensiones, la parte VÍCTOR ISAÍ GALVÁN BENÍTEZ y ROSA HAYDEE GUTIÉRREZ PORTILLO no probó sus excepciones al no haberlas interpuesto, en virtud de haberse constituido como parte rebelde en el presenta Juicio.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a VÍCTOR ISAÍ GALVÁN BENÍTEZ y ROSA HAYDEE GUTIÉRREZ PORTILLO, a pagar a la institución actora la cantidad de \$819,555.31 (ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 31/100 M.N.), mismo que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, apercibiéndolos desde este momento, que en caso de no obrar así, se decretará la venta en pública subasta del predio hipotecado en garantía del pago del crédito, tal y como disponen los artículos 471 de la ley adjetiva Civil Vigente, en relación con el arábigo 2899 del Código Civil del Estado de Hidalgo, debe precisarse que la ejecución de la garantía se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de marras y el procedimiento de ejecución respectivo.

QUINTO. De igual forma, se condena al demandado al pago de los INTERESES ORDINARIOS, PRIMAS DE SEGUROS CAUSADAS Y NO PAGADAS, PAGO DE PRIMAS DE SEGURO DE VIDA Y DAÑOS, GASTOS DE COBRANZA e IVA DE GASTOS DE COBRANZA generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; lo anterior, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEXTO. Por las razones expuestas anteriormente, se condena a la parte demandada VÍCTOR ISAÍ GALVÁN BENÍTEZ y ROSA HAYDEE GUTIÉRREZ PORTILLO, al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Tomando en consideración que la parte demandada ROSA HAYDEE GUTIÉRREZ PORTILLO, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos



Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1139/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ PEREZ MARIA CLEOTILDE , SANCHEZ PEREZ JOSE ANTONIO , SANCHEZ PEREZ MARIA JOSEFINA , SANCHEZ PEREZ (SIDRA, SANCHEZ PEREZ GERMAN , SANCHEZ PEREZ JOSE , SANCHEZ PEREZ MAGDALENO , SANCHEZ PEREZ JOSE ARMANDO , SANCHEZ PEREZ CONCEPCION, radicándose la demanda bajo el expediente número 001139/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1139/2021.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentados MARIA CLEOTILDE, JOSE ANTONIO, MARIA JOSEFINA, ISIDRA, GERMAN, JOSE, MAGDALENO, JOSE ARMANDO y CONCEPCION de apellidos SANCHEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FELIX SANCHEZ PEREZ, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1039/2021, mil treinta y nueve, diagonal dos mil veintiuno, que le corresponde.

II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva.

III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIX SANCHEZ PEREZ.

IV.- Dese la intervención legal que corresponde a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión FELIX SANCHEZ PEREZ; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VII.- Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado FELIX SANCHEZ PEREZ, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia siendo esta MARIA CLEOTILDE, JOSE ANTONIO, MARIA JOSEFINA, SIDRA, GERMAN, JOSE, MAGDALENO, JOSE ARMANDO y CONCEPCION de apellidos SANCHEZ PEREZ; en su calidad de hermana de FELIX SANCHEZ PEREZ.

VIII.- Atendiendo al contenido de la copia certificada del acta de nacimiento exhibida, así como a la facultad que la ley de la materia le confiere a esta Autoridad de investigar la verdad, se requiere a los promoventes para que, dentro de la primera sección de esta sucesión, informa a esta Autoridad, si los progenitores del de cujus, de nombres JOSE SANCHEZ HERNÁNDEZ y CATALINA PEREZ CERVANTES, viven y en su caso, proporcionen su domicilio, a fin de notificarles la radicación del presente juicio y si a su interés conviene comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios.

IX.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, las documentales que se acompañan al de cuenta.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos y valores a los profesionistas que mencionan.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERON CEBALLOS, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 549/2017**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JENNY ZARAGOZA BARRON, HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN CONTRA DE VIRGILIO IRVING SANCHEZ MARTINEZ EXPEDIENTE 549/2017

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada JENNY ZARAGOZA BARRON con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Téngase a la promovente exhibiendo el avalúo emitido por el LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado consistente en un Predio urbano identificado como lote 13, Manzana 1, avenida Rubí número 124, Esmeralda, fraccionamiento Campo Alegre, ubicado en el municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 5 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$195.000.00 CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VI.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se anexa al escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio que autentica y da fe.

1 - 2
INTERVALO

ACTUARIO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-MARIA GUADALUPE RIOS HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 812/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ISLAS RAMOS MARIA DE LOS ANGELES en contra de AMADOR MONRROY JOSE JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 812/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado María de los Ángeles Islas Ramos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 275, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se manda abrir el presente juicio a prueba, concediéndoles a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan pruebas, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

II. Conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de marzo del 2022 dos mil veintidós relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **ROMAN OSORNO ABAD Y/O LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD**, EN CONTRA DE **MOISES ORTUÑO ORTIZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; A 02 DOS DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS. VISTOS los presentes autos para pronunciar sentencia definitiva dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROMAN OSORNO ABAD Y/O LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD. Expediente Número 1643/2018, R E S O L U T I V O S PRIMERO.- El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver del presente juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO.- La parte actora ROMAN OSORNO ABAD Y/O LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD acreditó la procedencia de la acción de Prescripción Positiva; y la parte demandada MOISES ORTUÑO ORTIZ se constituyó en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado a su favor la



Prescripción Positiva respecto de EL LOCAL NUMERO 2 DEL CONDOMINIO, UBICADO EN LA PROLONGACION NARCIZO MENDOZA NUMERO 103, DELA CARRETERA MEXICO – TUXPAN, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS ALINEAMIENTOS EL PRIMERO DE 2.58 METROS, LINDA CON EL DEPARTAMENTO NUMERO 1 Y EL SEGUNDO DE 2.58 METROS LINDA CON CALLE DE ACCESO AL ESTACIONAMIENTO; AL SUR: EN DOS LINEAMIENTOS, EL PRIMERO DE 3.90 METROS LINDA CON CARRETERA MEXICO- TUXPAN Y EL SEGUNDO DE 1.66 METROS, LINDA CON PASILLO COMUN DE ACCESO A DEPARTAMENTO. AL ORIENTE: 19.28 METROS LINDA CON LOCAL COMERCIAL NUMERO UNO. AL PONIENTE: EN TRES ALINEAMIENTOS EL PRIMERO DE 1.62 METROS LINDA CON EL DEPARTAMENTO UNO, EL SEGUNDO DE 11.20 METROS LINDA CON PASILLO COMUN A DEPARTAMENTOS Y EL TERCERO DE 8.15 METROS Y LINDA CON EL DEPARTAMENTO NUMERO UNO. CON UNA SUPERFICIE DE 82.09 METROS.; y por ende se ha convertido en propietaria del mismo con las cargas que tenga, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que una vez que esta sentencia cause ejecutoria deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de título de propiedad al poseedor tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, igualmente con el objeto de evitar que exista duplicidad de inscripciones en dicha dependencia, se decreta la cancelación de la inscripción a nombre de MOISES ORTUÑO ORTIZ asentando como nuevo propietario a ROMAN OSORNO ABAD Y/O LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD, del predio prescrito son los siguientes: EL TOMO I, LIBRO I, NUMERO 725 SETESCIENTOS VEINTICINCO, SECCION PRIMERA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1994 MILNOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO; de igual forma, deberá procederse ante la Dirección de Catastro Municipal de Tulancingo, Hidalgo, a la cancelación de la cuenta predial a nombre de MOISES ORTUÑO ORTIZ que en ejecución se proporcione, dando de alta ahora como nuevo propietario a ROMAN OSORNO ABAD Y/O LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD. QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, habrá de girarse atento oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Catastro Municipal de Tulancingo, Hidalgo, para que proceda a efectuar las cancelaciones anteriormente ordenadas. SEXTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas generados en esta instancia SÉPTIMO.- Por lo que hace a la cancelación solicitada en el inciso "c" del escrito de demanda, quedan a salvo los derechos para que los haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, ya que no obstante se le notificó a "BANCOMER S.A" como acreedor hipotecario y toda vez que la misma institución no realizo manifestación alguna, la cancelación solicitada deberá en su caso realizarse mediante el procedimiento legal respectivo. OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. NOVENO.- **Toda vez que la demandada fue emplazada por medio de edictos, los puntos resolutive de la presente resolución se mandan notificar mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.** DECIMO.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA MARÍA GUADALUPE RÍOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 585/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROMERO PEREZ COSME VICENTA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000585/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 585/2020
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada COSME VICENTA ROMERO PEREZ por su propio derecho y en su carácter de hermana superstite, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELEUTERIA ROMERO PEREZ. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente.
- II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ELEUTERIA ROMERO PEREZ.
- III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.
- IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por ELEUTERIA ROMERO PEREZ, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- V. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DICIEMBRE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.
- VI. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo y cuarto grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que



reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Se faculta al C. Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de las CC. MARÍA LUISA Y HERIBERTA de apellidos ROMERO PÉREZ, a efecto de que les realice la notificación de la radicación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene se apersonen dentro del mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad.

VIII. Así mismo, se requiere a la ocursoante para que a la brevedad posible proporcione a esta Autoridad el nombre y domicilio del albacea del C. ARMANDO CORTES LEON, a efecto de que esta Autoridad este en posibilidad de notificarle la radicación de la presente sucesión y se apersona a la misma.

IX. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

VIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, MTRA. CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2022

**JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 5/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JUAN LÓPEZ MARTÍN EN CONTRA DE MARGARITO MARTINEZ TREJO, EXPEDIENTE NÚMERO 5/2022, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO, QUE SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a los 18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós. Por presentado JUAN LOPEZ MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 276, 277, 279, 283, 286, 288, 289, 290, 305, 306, 335, 336, 352, 356, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora y a cargo de los C.C. IMELDA MAYORGA MONTER Y AGUSTIN SANCHEZ ACOSTA, requiriendo al oferente que el día y hora señalado presente a sus testigos ante esta Autoridad a rendir su testimonio tal y como se comprometió hacerlo. II.- En estricto cumplimiento al artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA que autoriza y da fe

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, FEBRERO 2022.-ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 188/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por TORRES SILVA ARMINDA IMELDA, TORRES SILVA ERIKA ESTHER, TORRES SILVA MIRIAM ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 00188/2021 y en el cual se dicto auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 188/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 (quince) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno)

VISTO el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 277, 409, 771, 776, 783, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA, CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." Y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apendice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso de los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni alterar las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". SE ACUERDA

I.- Dadas las actuaciones de autos y toda vez que los denunciados del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales de la autora de la Sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor



derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, a fin de que esta Autoridad se encuentre en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda.

II.- Así mismo y haciendo uso de la instrumental de actuaciones del presente juicio, misma que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que derivado de las copias certificadas de las actas de nacimiento de la de cujus y los denunciantes, sus padres se conducían con diversos nombres y en virtud de que este hecho es de vital importancia para determinar el entroncamiento entre los mencionados es que se requiere a los interesados para que a la brevedad posible acrediten con prueba idónea que AMADO TORRES Y/O AMADO TORREZ TREJO, así como MARIA ESTHER SILVA FRIAS Y/O ESTHER SILVA DE TORREZ Y/O MARÍA ESTHER SILVA DE TORRES, son la misma persona.

III.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se acordara lo que en derecho proceda, mientras tanto queda en suspenso el dictado de la resolución ordenada en autos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial LIC. BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 885/2020**

EN EL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS CECILIA HERNANDEZ BRINGAS APODERADA LEGAL DE INMOBILIARIA ECHE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE IMPULSO ECONOMICO DE ORIENTE SC. DE AP. DE RL, DE CV. REPRESENTADA POR ARTURO PASCUAL CORONA LARA, EXPEDIENTE NÚMERO 885/2020, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DEFINITIVA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE A LA LETRA DICE:

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer el presente juicio.

Segundo. La parte actora María de Jesús Cecilia Hernández Bringas en calidad de apoderada legal de Inmobiliaria Eche, S.A. de C.V., acreditó los hechos constitutivos de su acción, y la demandada, empresa Impulso Económico de Oriente S.C. de A.P. de R.L. de C.V., representada por Arturo Pascual Corona Lara, no contestó la demanda siguiéndose el juicio en rebeldía.

Tercero. En consecuencia, se condena a la empresa Impulso Económico de Oriente S.C. de A.P. de R.L. de C.V., representada por Arturo Pascual Corona Lara a la desocupación y entrega del bien arrendado consistente en el inmueble identificado como local comercial número 4, que se localiza en la calle de Juárez Norte 209, colonia Centro de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del término de cinco días contados a partir de que se les notifique la presente resolución, lo anterior en virtud de que a la fecha en que se emite esta resolución ya ha transcurrido el plazo de 60 sesenta días que se les otorgó para que desocuparan voluntariamente el inmueble materia de este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo así se hará el lanzamiento a su costa.

Cuarto. Se condena a la empresa Impulso Económico de Oriente S.C. de A.P. de R.L. de C.V., al pago íntegro de las rentas adeudadas que comprende del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del 2020, meses vencidos y reclamados en el escrito de demanda, más los que se siguieron venciendo hasta la total desocupación del inmueble, lo anterior a razón de 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, más el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se ira actualizando conforme a las variaciones que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal y como se pactó en el contrato de arrendamiento, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia; apercibido que en caso de no hacerlo se procederá al embargo y remate de bienes y con su producto se pagará al actor.

Quinto. En cuanto a las costas originadas en esta instancia por la tramitación del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 480 del código de procedimientos civiles y sólo para el evento de que el arrendatario no cubra el total del importe de las rentas adeudadas, se le condena al pago de las costas reclamadas, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia.

Sexto. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

Séptimo. Notifíquese la presente resolución a la empresa Impulso Económico de Oriente S.C. de A.P. de R.L. de C.V., representada por Arturo Pascual Corona Lara a través de edictos, debiéndose publicar los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Octavo. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado. Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario de Acuerdos, Licenciada Peñafiel López, que autoriza y da fe

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2022.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-03-2022



AVISOS DIVERSOS

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,217 veintisiete mil doscientos diecisiete, de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **RICARDO PONCE DE LEON NARVAEZ**, habiendo aceptado la herencia **BETZAIDA DE GUADALUPE CEA LÓPEZ**, así como también aceptando el cargo de Albacea **JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEON CEA**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 17 de diciembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 10-03-2022



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,331 veintisiete mil trescientos treinta y uno, de fecha 7 siete de marzo del 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **PEDRO MORA FIERROS**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **MARIA ANTONIA MORA GARCIA**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - -

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 9 de marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-03-2022



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74231**, de fecha 5 de marzo de 2022, asentada en el Volumen 1019 del Protocolo a mi cargo, las señoras, **MARIA DEL PILAR INEZ GONZALEZ CRUZ** y **DZOHARA ELIHU SUSANA URIBE GONZALEZ**, en su carácter de **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, dentro de la sucesión de la señora **EVELIA CRUZ MERA**, también conocida con el nombre de **EVELIA CRUZ MERA VIUDA DE GONZALEZ**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

1 - 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 5 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 17-03-2022



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS **INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN ANUAL DE PLANTA CERTIFICADA EN EL VIVERO HUEHUTLA CÍTRICOS Y CAFÉ, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO, SERVICIOS DE INFORMÁTICA, REPOBLAMIENTO DE GANADO LECHERO CON SEMEN SEXADO, SERVICIOS INTEGRALES (TRAMITES PARA LLEVAR ACABO DURANTE EL PERIODO 2022, PARA LA FLOTA DE AERONAVES Y HELICÓPTEROS), INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN ANUAL DE PLANTA DE CALIDAD EN EL VIVERO MEXE, SERVICIOS INTEGRALES (RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, EQUIPAMIENTO FORESTAL Y ACCIONES ADICIONALES PARA SANEAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EL HUIXMI), SERVICIO DE INFORMÁTICA, MATERIAL DE OFICINA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES (VALES) Y SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS, DE EL DESARROLLO DEL REGISTRO Y MONITOREO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N044-2022	25/03//2022 14:00 HORAS	30/03/2022 10:00 HORAS	01/04/2022 11:00 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SEMILLA CERTIFICADA DE NARANJA VARIEDAD VOLKAMERIANA		15	KG
2	YEMA CERTIFICADA DE LIMÓN VARIEDAD PERSA		20039	PZ
3	SEMILLA DE CAFÉ VARIEDAD SARCHIMOR		50	KG
4	PEAT MOSS A BASE DE MUSGO (TURBA CANADIENSE) FOSILIZADO, LIBRE DE PATÓGENOS DE SUNGRO HORTICULTURE, PACA DE 340 LITROS		581	PC
5	AGROLITA PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS, GRADO MEDIO, BULTO DE 100 LITROS (SON 58 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		581	BL

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N045-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	25/03//2022 15:00 HORAS	30/03/2022 11:00 HORAS	01/04/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO - COMPRENDE LAS ÁREAS DE: ATENCIÓN INICIAL, ÁREA LÚDICA, SALAS DE ENTREVISTA, OFICINAS DE PSICOLOGÍA, OFICINAS DE MINISTERIO PÚBLICO, ÁREAS DE ESTANCIA		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N046-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	25/03//2022 16:00 HORAS	30/03/2022 12:00 HORAS	01/04/2022 12:00 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO 24X7 DE LICENCIAMIENTO Y HARDWARE ESPECIALIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N047-2022	25/03//2022 17:00 HORAS	30/03/2022 13:00 HORAS	01/04/2022 13:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PAJILLAS DE SEMEN SEXADO; PARA LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA CON SEMEN SEXADO	8000	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N048-2022	25/03//2022 11:30 HORAS	30/03/2022 14:00 HORAS	01/04/2022 13:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO INTEGRAL. SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRÁMITES A LLEVAR A CABO DURANTE EL PERIODO 2022	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N049-2022	25/03//2022 16:30 HORAS	30/03/2022 15:00 HORAS	01/04/2022 15:00 HORAS
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SEMILLA - DE MANZANA VARIEDAD GOLDEN ROJA	10	KG
2	PEAT MOSS - A BASE DE MUSGO (TURBA CANADIENSE) FOSILIZADO	432	PC
3	AGROLITA - PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL ACONDICIONADOR	432	BL
4	VERMICULITA - ACONDICIONADOR DE SUSTRATOS CON MUY ALTA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS	432	BL
5	FERTILIZANTE OSMOCOTE - 15-09-12 PLUS DE 8-9 MESES DE LIBERACIÓN (SON 38 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	432	BL

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N050-2022	24/03//2022 10:30 HORAS	29/03/2022 10:00 HORAS	31/03/2022 10:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, EQUIPAMIENTO FORESTAL Y ACCIONES ADICIONALES PARA SANEAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO EL HUIXMI	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N051-2022	24/03//2022 11:30 HORAS	29/03/2022 11:30 HORAS	31/03/2022 11:00 HORAS



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS DE INFORMÁTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA PARA LA EMISIÓN DIGITAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N052-2022	24/03//2022 12:30 HORAS	29/03/2022 12:30 HORAS	31/03/2022 12:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL DE OFICINA 400 PIEZA * BLOC POST-IT 653 (3.08 X 5 CENTIMETROS) 300 PIEZA * BLOCK POST-IT 657 (7.06 X 10 CENTIMETROS) 150 PIEZA * CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA MODELO AM-4000	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N053-2022	24/03//2022 16:00 HORAS	29/03/2022 13:30 HORAS	31/03/2022 13:00 HORAS
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES CONSISTENTES EN: VALES DE COMBUSTIBLE CON UNA DENOMINACIÓN DE \$50,00	17586	PZ
2	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES CONSISTENTES EN: UN VALE DE COMBUSTIBLE CON UNA DENOMINACIÓN DE \$20,00	1	PZ
3	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE Y/O LUBRICANTES DE EQUIPOS TERRESTRES	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N054-2022	24/03//2022 16:30 HORAS	30/03/2022 16:00 HORAS	01/04/2022 16:00 HORAS
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE - CERTIFICADO SSL, QUE GARANTICE QUE LOS DATOS TRANSFERIDOS ENTRE USUARIOS Y SITIOS WEB	1	SW
2	DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N055-2022	24/03//2022 17:00 HORAS	30/03/2022 17:00 HORAS	01/04/2022 16:30 HORAS
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESARROLLO DE PLATAFORMA PARA LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL. ESTRUCTURA	1	SV

2	SERVIDOR NAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: PROCESADOR INTEL XEON BRONZE (O EQUIVALENTE)	1	PZ
3	SERVIDOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: PROCESADOR INTEL XEON SILVER 2.40 GHZ	1	PZ
4	EQUIPO LAP TOP REQUISITOS MÍNIMOS, PROCESADOR INTEL I5, MEMORIA DE 8 GB	3	PZ
5	PAQUETE DE SOFTWARE QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES SOFTWARE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO Y MONITOREO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1	PQ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MARZO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 22 al 23, del 22 al 25 y 28 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN16-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA (PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA)
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN17-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GAS
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.
Fallo	29 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN18-2022	
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN
Volumen a adquirir	22 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 14:30 HRS.
Fallo	29 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN19-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (HOSPITAL Y ALBERGUE DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF)
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	29 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN20-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y AYUDA DE ÚTILES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS GENERALES
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA



Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 DE MARZO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MARZO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-03-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 22 al 23 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN21-2022	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LAVANDERÍA
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:30 HRS.
Fallo	29 DE MARZO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE MARZO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-03-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número CCLEH-LA-N4-2022 y CCLEH-LA-N5-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ccle.hidalgo.gob.mx/licitaciones/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, ubicada en Camino Real de la Plata No. 322, Zona Plateada Pachuca de Soto, Hgo., teléfono: 771 489 1021, los días 22, 23 y 24 de marzo del año en curso de las 09:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N4-2022
Objeto de la Licitación	"Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado"
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	25 de marzo del 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo del 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	31 de marzo del 2022 a las 11:00 horas.

Número de licitación	CCLEH-LA-N5-2022
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Material de oficina, Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, Material de limpieza y Herramientas menores"
Volumen a adquirir	121 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	25 de marzo del 2022 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo del 2022 a las 13:00 horas.
Fallo	31 de marzo del 2022 a las 13:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de marzo de 2022

LIC. ANA MARÍA GÓMEZ MUÑOZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-03-2022



**CONVOCATORIA 003
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/003/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 22 al 25 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	52 Partidas
Junta de aclaraciones	28/marzo/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2022 a las 11:00 horas
Fallo	01/abril/2022 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 21 de marzo de 2022

**L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-03-2022



CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
No. CECULTAH-LA-03-2022
SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (2DA)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número No. CECULTAH-LA-03-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cecultah.hidalgo.gob.mx/convocatoriasylicitaciones.html> y para consultarla y su obtención gratuita en la dirección: Plaza Juárez s/n colonia Centro, C.P. 42000, teléfono: 7141248, los días 22 y 23 de marzo del año en curso de las 10:00 horas a las 16:00 horas.

Objeto de la Licitación:	Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos (2da)
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Junta de aclaraciones	24 de marzo del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo del 2022 a las 15:00 horas
Fallo	29 de marzo del 2022 a las 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de marzo de 2022.

Rúbrica
Dra. Leyza Aída Fernández Vega
Encargada del Consejo Estatal para la
Cultura y las Artes de Hidalgo

Derechos Enterados. 17-03-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: MR-DG-N5-2022

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE.

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **MR-DG-N5-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y para consulta y obtención gratuita en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 22, 23 y 24 de marzo en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</u>
Volumen a adquirir	UNICA PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	25 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	31 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 21 DE MARZO DE 2022

RUBRICA
L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DE COMITÉ

Derechos Enterados. 18 -03-2022



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/E2/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.icathi.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Cto. Exhda. La Concepción Lote 17, Edf "C", Col. San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: (771) 71 740 50 al 55, los días 22 y 23 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs. a las hrs.

Objeto de la Licitación	<u>ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE ICATHI</u>
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2022, 11:00 HRS.
Fallo	30 DE MARZO DE 2022, 11:00 HRS.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO., A 21 DE MARZO DEL 2022.

RÚBRICA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
LIC. EUGENIA AIDÉE SKINFIELD ESCAMILLA

Derechos Enterados. 17-03-2022



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 04

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de **Licitación Pública Nacional número N° CONALEPH541 06/2022 Adquisición de combustible a través de tarjetas inteligentes**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 22 de marzo al 25 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 06/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de combustible a través de tarjetas inteligentes
Volumen a adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2022 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2022 11:00 Hrs
Fallo	31 de marzo de 2022 12:00 Hrs

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 21 de marzo de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 18-03-2022



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGUN KM 20
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BARBARA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional con Ingresos Propios, **cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página: www.upp.edu.mx y para obtención gratuita en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, rancho luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días del 22 al 24 de marzo de 2022 de 10:00 a 14:00 horas.**

LPN-ESTATAL-01-2022

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Telefónico tradicional e Internet para la Universidad Politécnica de Pachuca.
Volumen a contratar	1 Concepto
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante	21 de marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2022. 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2022. 12:00 horas.
Fallo	31 de marzo de 2022. 12:00 horas.

RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 21 DE MARZO DE 2022.

ING. JORGE ALFREDO FERNANDEZ SALAS

**SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UPP
RUBRICA**

Derechos Enterados. 15-03-2022



**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 22 de marzo al 25 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/05-2022 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	28 DE MARZO 2022 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MARZO 2022 11:00 AM
Fallo	31 DE MARZO 2022 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 22 DE MARZO DE 2022
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 17-03-2022



AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-TIZA-REPO-003, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca Centro, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800, teléfono: 779 79 6 27 68, los días 22 y 23 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y LONAS PARA EVENTOS PÚBLICOS Y VEHÍCULO TIPO SEDAN
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DEL 2022, HORA 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DEL 2022, HORA 10:00 HRS
Fallo	29 DE MARZO DEL 2022, HORA 10:00 HRS

TIZAYUCA, HGO., A 21 DE MARZO DEL AÑO 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-03-2022



AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-TIZA-REPO-002-02 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tizayuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Allende S/N Col. Tizayuca Centro, Tizayuca, Hgo. C.P. 43800, teléfono: 779 79 6 27 68, los días 22 y 23 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO SEDAN PARA DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DEL 2022, HORA 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DEL 2022, HORA 12:00 HRS
Fallo	29 DE MARZO DEL 2022, HORA 12:00 HRS

TIZAYUCA, HGO., A 21 DE MARZO DEL AÑO 2022

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-03-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO: LA-MTB-STA-JM9-2022**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-MTB-STA-JM9-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tulancingo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Nuevo San Nicolás S/N Fracc. Nuevo San Nicolás, Tulancingo de Bravo, Hgo. C.P. 43640; 1er. Piso Oficina de Obras Públicas Municipales, teléfono:7757558450 ext. 1168, los días 22 al 25 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA
Volumen a adquirir	DOS PARTIDAS: 138.00 M3 Y 4,600.00 LTS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
Junta de aclaraciones	28 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 21 de Marzo de 2022.

**L.A.E. CESAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-03-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 07/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM8-2022**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 22 y 23 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE AUTO NUEVO MODELO 2022 PARA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	29 de marzo de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 21 de marzo de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 18-03-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

